



INFORME DE FISCALIZACIÓN

PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

LEÑERIA VICTOR FOITZICK

DFZ-2020-3419-XI-PPDA

SEPTIEMBRE 2020

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudio Coñecar Abarzúa	X <hr/> Claudio Coñecar Abarzúa Fiscalizador SMA Región de Aysén
Elaborado	Nicolás Poblete Anderson	X <hr/> Nicolás Poblete Anderson Fiscalizador SMA Región de Aysén

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Victor Foitzick Vera	16.101.688-8	Comercio Leña	Lautaro N°1524, Coyhaique

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> • D.S. N°7/2018 MMA. Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique • Res. Ex. N° 651/2020 SMA. Aprueba “Instrucciones de carácter general sobre catastro y deber de reporte para los titulares del comercio de leña afectos a planes de prevención y/o descontaminación que se indican”. 				
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input checked="" type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis				
Fecha de la Actividad	<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">Organismo encargado</td> <td style="width: 33%;">Organismo Participante</td> </tr> <tr> <td>15/09/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)</td> <td>Superintendencia del Medio Ambiente</td> </tr> </table>	Organismo encargado	Organismo Participante	15/09/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente
Organismo encargado	Organismo Participante				
15/09/2020 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente				
	-				

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	<p>Mediante Acta de fiscalización de fecha 15.09.2020 (Anexo 1), notificada al titular el 16 de septiembre de 2020, a través de Ord. AYS N°209/2020 (Anexo 2), se realizó requerimiento de información solicitando los siguientes antecedentes:</p> <p>1.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento al artículo 5 del D.S. N°7/2018 MMA respecto a posesión de un xilohigrometro para tener disponible y que los clientes puedan verificar la humedad de la leña</p>	30 días hábiles	Sin entrega	No se entregó la documentación y/o medios probatorios requeridos.
2	<p>Mediante Acta de fiscalización SMA, se realiza un requerimiento de información donde se solicitó al titular entregar los siguientes antecedentes:</p> <p>1.- Medidas adoptadas para dar cumplimiento Res. Ex. N° 651/2020 SMA con respecto a estar inscrito en el catastro de comerciantes de leña cuyas instrucciones se encuentran https://portal.sma.gob.cl/index.php/catastro-comerciantes-de-leña/</p>	10 días hábiles	Sin entrega	No se entregó la documentación y/o medios probatorios requeridos.

4. HECHOS CONSTATADOS

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente:</p> <p><i>Artículo 2.- Los antecedentes que fundamentan el presente Plan de Descontaminación Atmosférica de la ciudad de Coyhaique y zona circundante, en adelante el "Plan de Descontaminación de Coyhaique", se indican a continuación: [...]</i></p> <p><i>Descripción geográfica de la Zona Saturada de Coyhaique y su zona circundante</i></p> <p><i>A través del DS N° 33, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, se declaró zona saturada por MP10 como concentración diaria y anual a la ciudad de Coyhaique y su zona circundante, y por DS N° 15, de 2016, del mismo Ministerio, se declaró zona saturada por MP2,5 como concentración de 24 horas, a la misma zona geográfica (en adelante la zona saturada se denominará "zona sujeta al Plan").</i></p> <p><i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por:</i></p> <p><i>Xilohigrómetro: Instrumento portátil que permite determinar el contenido de humedad en la madera mediante resistencia eléctrica.</i></p> <p><i>Artículo 5.- [...]Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a) En Inspección Ambiental realizada el día 15 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Leñería Victor Foitzick, ubicada en Lautaro N°1524 de la ciudad de Coyhaique, se constató la ausencia de xilohigrómetro para medir la humedad de la leña. b) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Leñería Victor Foitzick presentar en un plazo de 30 días, información para acreditar la subsanación temprana del hecho constatado en la fiscalización respecto de no contar con un xilohigrómetro que permita verificar la humedad de la leña por parte de los clientes. c) El titular no envió ninguna información que permita verificar la adquisición de un xilohigrómetro.
2	<p>Res. Ex. N° 651/2020 Superintendencia del Medio Ambiente</p> <p>RESUELVO:</p> <p>PRIMERO. APRUÉBASE el documento denominado "INSTRUCCIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CATASTRO Y DEBER DE REPORTE PARA LOS TITULARES DEL COMERCIO DE LEÑA AFECTOS A PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN QUE SE INDICAN", cuyo texto a continuación se transcribe:</p> <p>[..] 3. Deber de registro en la SMA</p> <p>Todo comerciante de leña afecto a los Planes de Prevención y/o Contaminación indicados en la Tabla N°1 anterior, deberá inscribirse en el sistema que la SMA dispondrá para estos fines, disponible desde el portal institucional (https://portal.sma.gob.cl) , el cual será comunicado oportunamente a través de distintas plataformas de este servicio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> d) En Inspección Ambiental realizada el día 15 de septiembre de 2020 por fiscalizadores de la SMA, a Leñería Victor Foitzick, ubicada en Lautaro N°1524 de la comuna de Coyhaique, se constató que no está registrado en el catastro de comerciantes de leña. e) Por medio del Acta de fiscalización (Anexo 1), se solicitó al titular de Leñería Victor Foitzick presentar en un plazo de 10 días hábiles, información para acreditar el registro de comerciantes de leña. f) El titular no se ha registrado en la página web de comerciantes de leña de la SMA.

5. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable Leñería Victor Foitzick de la ciudad de Coyhaique, en el marco del D.S. N° 7/2018 MMA (PDA Coyhaique) y Res. Ex. N°651/2020 de la SMA, se constataron los siguientes hallazgos:

Nº Hecho Constatado	Exigencia Asociada	Hallazgo
1	D.S. N° 7/2018 Ministerio de Medio Ambiente: <i>Artículo 5.- [...]Los comerciantes de leña deberán contar con un xilohigrómetro que permita verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, para ser utilizado a requerimiento del cliente. Dicho equipo deberá contar con electrodos que permitan medir a una profundidad de al menos 20 mm para asegurar que se establezca el contenido de humedad interior de la leña.</i>	El titular no cuenta con xilohigrómetro
2	Res. Ex. N° 651/2020 Superintendencia del Medio Ambiente Resuelvo [...] 3. Deber de registro en la SMA Todo comerciante de leña afecto a los Planes de Prevención y/o Contaminación indicados en la Tabla N°1 anterior, deberá inscribirse en el sistema que la SMA dispondrá para estos fines, disponible desde el portal institucional (https://portal.sma.gob.cl) , el cual será comunicado oportunamente a través de distintas plataformas de este servicio.	El titular no está inscrito en el catastro de comerciantes de leña de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 15 de Septiembre de 2020.
2	Ord Ays N°209/16.09.20 SMA